



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA EDITORIAL EUDEBA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ~~diecinueve~~ días del mes de ~~Diciembre~~ de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI Nº 11.182.187 (en adelante EL CONSEJO) y por la otra parte la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta, representada en este acto por el Presidente Dr. German Gonzalo Álvarez, DNI Nº 20.626.988, con domicilio en Rivadavia 1571, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EUDEBA SEM) convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de brindarse colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa en el ámbito de sus competencias, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales.

**SEGUNDA. ALCANCE:** En virtud de lo manifestado en la Cláusula anterior EL CONSEJO se compromete a canalizar la mayor cantidad de publicaciones que apruebe el Consejo Editorial y/o que formen parte del Plan Anual de Contrataciones a través de la Editorial EUDEBA SEM con el objeto de promover la difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial y así, acercar la Justicia a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, LAS PARTES manifiestan la intención de producción conjunta de artículos que versen sobre Derecho y administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra parte y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

**CUARTA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una validez de un (1.-) año a partir de la fecha de su firma, el cual se entenderá renovado automáticamente si ninguna de las partes comunicara la decisión de rescindirlo, con al menos noventa días (90.-) de anticipación.

**QUINTA. EROGACION:** El presente Convenio no implica erogación alguna para las partes.

**SEXTA. ENLACES:** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento, y cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos o Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo, por parte de EL CONSEJO a Alejandra García, Directora de Editorial Jusbaire y a Luis Quevedo, Gerente General por parte de EUDEBA SEM.

**SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Las PARTES manifiestan que el presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad alguna entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a diversos entes u organismos para la realización de diversas publicaciones manteniendo cada uno su independencia.

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** Las PARTES acuerdan darle publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**DECIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA:** Con motivo del presente CONVENIO, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMO PRIMERA. RESCISION:** El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las PARTES con una anticipación no menor a dos (2.-) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

**DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~10~~ días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ **NOVIEMBRE** de 2019.

Por la EDITORIAL UNIVERSITARIA  
Dr. German Gonzalo Álvarez

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Dr. Alberto Maques